PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ADENDA					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO – ADENDA

ADENDA NRO. 1
PROCESO NRO. SASI-RA-002-2025
OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA REGULADA EN EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL ARAUCA".

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA expide la presente Adenda en el marco del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa citado en el aparte introductorio, con el propósito de efectuar los ajustes pertinentes a los documentos del proceso antes del cierre de la presentación de ofertas, garantizando así los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y publicidad que orientan la contratación estatal.

De acuerdo con el cronograma publicado por la entidad, se recibieron observaciones de carácter técnico, financiero y jurídico presentadas por las empresas **CONSU&NTER S.A.S.**, **SISELCOM S.A.S.**, **ITELCA S.A.S.** e **INTEGRA TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.** Una vez analizadas y atendidas por las áreas competentes, se advirtió que, por un error involuntario de digitación, exclusivamente de forma, fue publicado en la plataforma un archivo del Estudio Previo que no correspondía a la versión definitiva aprobada por la entidad.
En consecuencia, mediante la presente Adenda se procede a fijar el contenido del numeral 5.2.3 "De carácter financiero" del Estudio Previo, en concordancia con las observaciones revisadas y las respuestas emitidas por las áreas competentes, con el fin de garantizar la coherencia técnica, jurídica y financiera del proceso.

Así mismo, se dispone la modificación del cronograma del proceso, con el propósito de otorgar a los oferentes el tiempo suficiente para conocer los ajustes efectuados y formular sus propuestas bajo condiciones de igualdad, transparencia y libre concurrencia.

Con esta actuación, el SENA reafirma su compromiso con los principios de planeación, responsabilidad, economía y transparencia, asegurando la integridad documental y la correcta ejecución de las etapas del procedimiento contractual.

Por lo tanto, la entidad mediante la presente adenda procede a modificar las siguientes condiciones:

PRIMERA. Modificar el numeral 5.2.3 "De carácter financiero" del Estudio Previo, el cual quedará así:

"

5.2.3 De carácter financiero

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

1.2.3.1 Capacidad financiera

El decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.2 señala que para la determinación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta a) el riesgo del proceso de contratación; b) el valor de contrato objeto del proceso de contratación; c) el análisis del sector económico respectivo; d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial; en atención e ello la Administración municipal ha determinado que los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del activo y del patrimonio se tendrá en cuenta el comportamiento que aparece en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS y de la Superintendencia de Sociedades, atendiendo las recomendaciones del manual guía de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente sobre bases de datos. Para ello se clasificará el presente pliego así:
Con base en las condiciones Financieras señaladas en el estudio del sector, el análisis financiero, se determinarán los indicadores de este proceso, para lo cual, la entidad considero importante dar la aplicación de los principios de libre concurrencias y pluralidad de oferentes, estableciendo límites más flexibles dados a partir del comportamiento del sector económico justificado en los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.
El comité de Evaluación verificará la información suministrada en el RUP y luego de dicha verificación, se calcularán los siguientes indicadores financieros y organizacionales que se detallan a continuación:
Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FÓRMULA
Capital de Trabajo	Igual o Mayor a 50%
Liquidez	Igual o Mayor a 1,71

INDICADOR	FÓRMULA
Nivel de Endeudamiento	Igual o Menor a 0,66
Razón de Cobertura de Intereses	Igual o Mayor a 1,80

CAPITAL DE TRABAJO

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Capital de Trabajo = (Activo Corriente)-(Pasivo Corriente)

El capital de trabajo debe ser Igual o mayor a **50% del PO** (Presupuesto Oficial).

Si el proponente no tiene el capital de trabajo igual o superior al 50% del presupuesto oficial por cada lote del presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

Índice de liquidez

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo.

$$Liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El nivel de liquidez debe ser Igual o mayor a 1.71

Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

Índice Nivel de Endeudamiento

Refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$$

El nivel de endeudamiento debe ser Igual o menor al 0,66

Si el proponente sobrepasa el nivel de endeudamiento máximo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA.**

Índice Razón Cobertura de Intereses

Mide la capacidad de la empresa para cubrir los pagos de intereses por deudas contraída

Cobertura de Intereses = (Utilidad Operacional)/(Gasto de Intereses)

La razón de cobertura de interés debe ser igual o superior a 1.8

En el caso que el indicador sea INDETERMINADO se debe tener Utilidad Operacional mayor a cero para que el proponente sea habilitado.

Si el proponente no supera el nivel de Cobertura de intereses mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

Nota: Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse por el método de ponderación de los componentes de los indicadores, así:

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{in1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participación\ _i)}{(\sum_{in1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ _i \times Porcentaje\ de\ participacipación_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. De igual forma, el proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

5.2.3.2 Capacidad organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	Igual o Mayor a 0,065
Rentabilidad del Activo (ROA)	Igual o Mayor a 0.033

Rentabilidad sobre el patrimonio

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\textbf{Rentabilidad sobre Patrimonio} = \frac{\textbf{Utilidad Operacional}}{\textbf{Patrimonio}}$$

El indicador debe ser igual o superior a 0,065

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA

Rentabilidad del Activo

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\text{Rentabilidad sobre Activos} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\textit{Activo Total}}$$

El indicador debe ser igual o superior a 0,033

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA

Nota: Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse por el método de ponderación de los componentes de los indicadores, así:

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{in1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participación\ _i)}{(\sum_{in1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ _i \times Porcentaje\ de\ participacipación_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. De igual forma, el proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso. ”

Nota: Los aspectos, condiciones y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, en el Estudio Previo y en los demás documentos del proceso de selección, que no fueron objeto de modificación o pronunciamiento en la presente Adenda, permanecen incólumes e inalterados en todos sus términos, manteniendo plena vigencia y obligatoriedad para los proponentes y para la Entidad contratante.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Proyectó Aspectos Jurídicos: **Juan Alberto Gonzalez Tovar** - Abogado de Gestión Contractual

Revisó - proyectó Aspectos Financieros: **Michael Steven Cuitiva Castillo** - Apoyo profesional a presupuesto.